

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00204 - 00 (*Cuaderno principal*)

No se tendrán en cuenta las diligencias enviadas por el libelista a la dirección electrónica del demandado, a pesar de que envió los anexos de ley y obtuvo acuse de recibo (pdf 02 cp.; porque el mandamiento ejecutivo dictado el 12/03/2019 (p. 29 pdf 01 cp.) se le notificó a la parte demandante por anotación en estado antes de que entrara en vigencia el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De lo que se tiene que las diligencias para integrar el contradictorio se deben realizar con base exclusivamente en las pautas originales de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como dispone los artículos 296 *ibidem* y 40 de la Ley 153 de 1887.

NOTIFIQUESE,

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af84ea70dbbda235a8f64ef5d6d230a10a717f2c689fdd1d4057f469baeb9e0d**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>